

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2500

SANTIAGO, 06 MAY 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en el Decreto Exento Nº5, de febrero de 2019, que modifica las reglas de decisión de los diferentes Manuales de los Estándares de Acreditación; en la Circular IP Nº40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 19 de 2020, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación Nº2.317, de 6 de febrero de 2020, mediante la cual don Sergio Jerez Fajardo, en su calidad de Representante Legal del prestador institucional denominado **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**, ubicado en calle Alejandro Fleming Nº7.885, de la comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación corregido, de 29 de febrero de 2024, emitido por la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR SpA"**;
- 4) La resolución Exenta IP/Nº1.935, de 15 de marzo de 2024, que, fundada en el informe de acreditación recogido en el número anterior, que aprobó el plan de corrección y lo tuvo por acreditado con observaciones, declaró al **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"** acreditada con observaciones y ordenó mantener la inscripción de dicho prestador en el Registro Nacional de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;
- 5) La solicitud de acreditación Nº6.494, de 13 de septiembre de 2024, mediante la cual don Jaime Hagel Cabrera, en representación de **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**,

pide la evaluación del plan de corrección presentado por ese prestador; procedimiento para el cual fue designada la entidad acreditadora **"ICHAES"**;

- 6) El informe corregido, con fecha 4 de abril de 2025, emitido por la Entidad Acreditadora "ICHAES", relativo a la evaluación del plan de corrección del prestador **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**;
- 7) La Resolución Exenta IP/Nº2.179, de 22 de abril de 2025, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el Nº6) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;
- 8) La solicitud, vía correo electrónico del 29 de abril de 2025, de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, en orden a que se emita la presente resolución;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, en virtud del informe de acreditación emitido por la entidad acreditadora "ACREDITASUR SpA", de 29 de febrero de 2024, relativo a los resultados del procedimiento a que dio lugar la solicitud Nº2.317, de 6 de febrero de 2020, del prestador denominado **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**, que aprobó su plan de corrección y lo tuvo por acreditado con observaciones, la Resolución Exenta IP/Nº1.935, de 15 de marzo de 2024, lo declaró ACREDITADO, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **93% de las características obligatorias** que le eran aplicables, y el **94% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas;
- 2º. Que, mediante solicitud Nº6.494, de 13 de septiembre de 2024, el prestador institucional **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**, pidió la evaluación de su plan de corrección, para lo cual fue designada la Entidad Acreditadora "ICHAES";
- 3º. Que, la Entidad Acreditadora "ICHAES" emitió su informe de evaluación del plan de corrección, a que dio lugar la antedicha solicitud, dando por ejecutado y cumplido el plan de corrección acompañado por el prestador;
- 4º. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad dio cuenta que su texto da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución IP/Nº2.179, de 22 de abril de 2025, de esta Intendencia;
- 5º. Que, además, con fecha 29 de abril de 2025, se ha constatado que la Entidad Acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de evaluación del plan de corrección por parte del prestador solicitante;
- 6º. Que, en virtud de lo que informa la Entidad Acreditadora "ICHAES", respecto del cumplimiento del plan de corrección por parte del **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**, ha de entenderse que este prestador ha dado cumplimiento a las exigencias del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada relativas a su reacreditación.

7°. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado el texto del informe emitido en el presente proceso, así como ordenar el término del este procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1°. **MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que el prestador institucional denominado **"NUEVA CLÍNICA CORDILLERA"**, ostenta bajo el **N°261**, en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber dado cumplimiento a su Plan de Corrección y, de este modo, a todas las exigencias del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- 2°. **MODIFÍQUESE** en lo que corresponda la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos al período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4° siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 3°. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado y final, del informe de la Entidad Acreditadora "ICHAES", señalado en el N°6) de los Vistos precedentes.
- 4°. **TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación de este prestador se extenderá **desde la fecha de la resolución Exenta IP/N°1.935**, que lo declaró reacreditado, esto es, **desde el 15 de marzo de 2024**.
- 5°. **PREVIÉNESE** al solicitante de acreditación que, **cualquier modificación** que se refiera a los datos que deben ser considerados en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **debe ser informada, a la brevedad posible, a esta Intendencia**.
- 6°. **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7°. **NOTIFÍQUESE**, al Representante Legal del prestador la presente resolución adjuntándole el Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011; el Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020; y el Oficio Circular IP/N°1, de 2 de marzo de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para

los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicho Representante Legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.

8º. NOTIFÍQUESE, además, al Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ICHAES".

9º. DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Informe de evaluación del plan de corrección corregido, de 4 de abril de 2025
- Oficio Circular IP/Nº5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/Nº286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP / Nº1, de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º, DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SE INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF Nº86-2025


SAG/CCG/DMA

Distribución:

- Representante Legal Nueva Clínica Cordillera
- Responsable de la solicitud de evaluación del plan de corrección
- Representante Legal ICHAES
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo